



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 12 de febrero de 1997

OFICIO CIRCULAR SF- 1/97

ASUNTO: **DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS.-** Se emite criterio de registro de los Pasivos Constituidos.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ASEGURADORAS QUE OPERAN REAFIANZAMIENTO.

En virtud de los comentarios recibidos por las Instituciones de Fianzas por la emisión de la Circular F-6.2 del 25 de octubre de 1996, referente al tratamiento de los Deudores por Responsabilidades de Fianzas, en cuanto al procedimiento de los Pasivos Constituidos que forman parte del rubro de los Deudores comentados, y por lo tanto sujetos a su cancelación conforme a las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA de las TRANSITORIAS indicadas en la Circular mencionada, esta Comisión estima conveniente emitir el criterio que será aplicable sólo a los saldos existentes al cierre del ejercicio de 1996, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conforme al Catálogo de Cuentas aplicable al cierre del ejercicio de 1996, los saldos de los rubros 1502.- DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS, subcuentas 02.- Pasivos Constituidos por Iniciativa de la Institución, y 03.- Pasivos Ordenados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán traspasarse a la cuenta 1627.- DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS perteneciente al Catálogo aplicable en el presente ejercicio, conforme al origen de los Pasivos Constituidos ya sea por Fianzas Directas o por Reafianzamiento Tomado.

SEGUNDA.- Independientemente del tratamiento que den a los Pasivos Constituidos por Iniciativa de la Institución, deberán mantener en todo momento el control que identifique plenamente las fianzas que cuentan con Pasivos Ordenados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que fueron traspasados en cumplimiento a la anterior disposición y que permanezcan en el activo de la Institución.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 69, fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Vicepresidente de Operación Institucional



LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO.

